



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 2 2 8)
08 MAR 2017

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones No. 2112 de 2015; 2963 de 2016 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, sección 1, capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda "Asignar Subsidios de Vivienda de Interés Social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional (...)"

Que en el capítulo 4, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio No. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", destinado a la solución de vivienda de interés social – VIS, de hogares con ingresos entre 2 y 4 SMMLV, con la concurrencia de un subsidio familiar de vivienda en dinero y la cobertura de tasa de interés para la población antes descrita.

Que en cumplimiento de sus funciones el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA, expidió las Resoluciones número 2112 de 2015; 2963 de 2016, mediante las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda.

Que mediante petición realizada por el Fondo Nacional del Ahorro al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda mediante comunicación electrónica, informan que:

"Al grupo familiar de la señora Victor Hugo Sanclemente Mejia con CC 94473487, a la señora Astrid Rocio Sierra Escobar con CC 1130633593 con código de familia 12184, al cual por error se realizó marcación del

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 2112 de 2015; 2963 de 2016 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

primer rango 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV siendo correcto el segundo rango 3 SMMLV y hasta 4 SMMLV".

Que la novedad reportada por la entidad financiera Fondo Nacional del Ahorro al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 24 de Febrero de 2017.

Que mediante petición realizada por el Banco de Colombia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda mediante comunicación electrónica, informan que:

"Al grupo familiar de la señora Luz Stella Sierra Escobar con CC 63549507, al señor Calor Alberto Torres Jimenez con CC 1098659800 con código de familia 7850, al cual por error se realizó marcación del primer rango 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV siendo correcto el segundo rango 3 SMMLV y hasta 4 SMMLV".

Que la novedad reportada por la entidad financiera Banco de Colombia al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio- FONVIVIENDA fue dirigida a TransUnión (antes CIFIN) mediante formato de Solicitud de Corrección de Información de Hogares Mi Casa Ya, de fecha 23 de Febrero de 2017.

Que una vez verificada la información de los hogares que reposan en la base de datos del Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda, se observa que se incurrió en un error por parte del Fondo Nacional del Ahorro y el Banco de Colombia quienes son las entidades financieras que capturaron la información en el aplicativo TransUnion - Mi Casa Ya (antes CIFIN).

Que una vez TransUnión (antes CIFIN), entidad administradora del aplicativo dispuesto para las entidades financieras, realizó las correcciones solicitadas y se reflejaron en el sistema el cambio del valor de asignación del subsidio de los hogares con ID 12184, 7850, como se detallan en la parte resolutive de la presente resolución.

Que el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su parte pertinente dispone: *"En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Que teniendo en cuenta que la situación presentada se enmarca en el artículo de la norma antes transcrita, se hace necesario corregir el valor de los Subsidios Familiares de Vivienda asignados en las Resoluciones No. 2112 de 2015; 2963 de 2016.

"Por medio de la cual se corrigen y modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 2112 de 2015; 2963 de 2016 del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya"

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el valor de los subsidios familiares de vivienda, asignados mediante las Resoluciones No. 2112 de 2015; 2963 de 2016 en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, al siguiente hogar:

ID Hogar	No. Res.	Fecha Res.	Cédula	Nombres	Apellidos	SMMLV ANTERIOR	SMMLV NUEVO
7850	2112	16/10/2015	63549507	Luz Stella	Sierra Escobar	\$ 12.887.000	\$ 7.732.200
			1098659800	Carlos Alberto	Torres Jimenez		
12184	2963	15/09/2016	94473487	Victor Hugo	Sanclemente Mejia	\$ 13.789.100	\$ 8.273.460
			1130633593	Astrid Rocio	Sierra Escobar		

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás acápite y apartes de las Resoluciones No. 2112 de 2015; 2963 de 2016 continúan vigentes y deben darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, las correcciones se realizan únicamente para efectos de aclarar la información digitada en el aplicativo TransUnion – Mi Casa Ya (antes CIFIN) y cargada en el Sistema de Información del Subsidio Familiar de Vivienda.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, comunicada a las entidades financieras solicitantes y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso- Mi Casa Ya, constituido según el contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

0 8 MAR 2017



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Ivan Garcia
Revisó: Nicole Oliveros / Arelys Bravo Pereira

